

dos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativo: CORREO ELECTRÓNICO.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: IDENTIFICACIÓN DE SOLICITANTES DE AVISOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada, Administraciones Públicas.

10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales.

ANEXO II MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2043350003 DATOS DE INSCRITOS EN LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

2. Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

3. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros datos de carácter identificativo: EDAD, SEXO, NACIONALIDAD.
- Otros tipos de datos: datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo.

Fichero: 2043350005 REGISTRO DE ENTERRAMIENTOS EN EL MUNICIPIO.

1. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual.

2. Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

3. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos.

Fichero: 2043350007 EXPEDIENTES DE PERSONAL.

1. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual.

2. Medidas de seguridad: medidas de nivel alto.

3. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, tarjeta sanitaria, número SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

Fichero: 2043350006 DATOS DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

1. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: manual.

2. Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

3. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, firma/huella.
- Otros tipos de datos: datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, PARTIDO POLÍTICO.

Fichero: 2043350015 DATOS PROPIETARIOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

2. Medidas de seguridad: medidas de nivel alto.

3. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales.

En Campo Real, a 6 de abril de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(03/11.123/09)

COBEÑA

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de obras de "Instalación y restauración de la red de alumbrado público, tercera fase", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cobeña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Instalación y restauración de la red de alumbrado público "tercera fase", en Cobeña.
- b) Lugar de ejecución: varias zonas de Cobeña, según consta en proyecto técnico de ejecución.
- c) Plazo de ejecución: dos meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 240.168,36 euros, y 38.426,94 euros, correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5. Garantía provisional: 7.205,05 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cobeña.
- b) Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
- c) Localidad y código postal: 28863 Cobeña.
- d) Teléfono: 916 208 132.
- e) Telefax: 916 209 371.

7. Requisitos específicos del contratista: los expuestos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

8. Criterios de valoración de las ofertas: los expuestos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

9. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: los expuestos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Cobeña, sito en plaza de la Villa, número 1.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cobeña.
- b) Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
- c) Localidad: Cobeña (Madrid).
- d) Fecha: décimo día natural siguiente al plazo de finalización de la presentación de ofertas.
- e) Hora: a las doce.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario en un máximo de 600 euros.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-cobena.org

En Cobena, a 7 de abril de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(01/1.416/09)

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2009, se aprobó la ordenanza del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi. Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WI-FI

Artículo 1. *Fundamento y régimen jurídico.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, con relación con el artículo 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de El Molar establece los precios públicos por la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.

Art. 2. *Hecho imponible.*—El hecho imponible estará constituido por el servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Art. 4. *Obligación de pago.*—Son sujetos pasivos y estarán obligados al pago del precio público por el servicio de acceso a Internet mediante tecnología Wi-Fi quienes se beneficien de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

La citada obligación nacerá desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Cuando el servicio no se preste, por causas no imputables al obligado tributario, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 5. *Precios públicos.*—5.1. Los precios públicos serán los siguientes:

Concepto	Tarifa (IVA incluido) (euros/mes)
Derecho acceso a Internet	17,50
Derecho acceso a Internet (familias numerosas)	15,75

En el ámbito de la presente ordenanza quedan fuera y no se incluyen en el precio otros servicios que pudieran demandar los sujetos pasivos, tales como kit de acceso, técnicos instaladores, configuración del equipo personal...

Descuentos familias numerosas:

Los usuarios que dispongan del título de familia numerosa podrán disfrutar de un descuento del 10 por 100 en el precio público mensual.

El derecho al descuento por familia será para un máximo de una licencia.

Será condición necesaria e imprescindible para poder disfrutar de dicho descuento la presentación del libro de familia.

Art. 6. *Cobro.*—Realizado el acceso a Internet, el pago de dicho servicio se efectuará el día 1 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Art. 7. *Deudas.*—Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8. *Extinción en la prestación del servicio.*—La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi tendrá lugar por:

- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.
- Por razones de interés público.
- Por impago del precio público establecido.
- Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Art. 9. *Derechos del abonado.*—Recibir las claves que le posibiliten el acceso a Internet desde su domicilio, siempre que, técnicamente, esto sea viable.

Art. 10. *Deberes del abonado.*—Pago de la tarifa correspondiente.

Disponer de kit de conexión.

Notificación de baja: el abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con al menos de diez días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en el que se efectúe dicha solicitud.

Art. 11. *Obligación de prestar el servicio.*—El Ayuntamiento se obliga a prestar este servicio a los habitantes del casco urbano municipal, en las zonas en que este sea posible, por los medios técnicos ordinarios.

Cuando por cualquier circunstancia (distancia del centro emisor, sombras de edificios existentes, etcétera) no pueda prestarse este servicio por los medios normales, este no podrá ser exigido al Ayuntamiento.

Art. 12. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracción, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la ordenanza general de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público local.

Art. 13. *Disposición final.*—La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Molar, a 1 de abril de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/10.938/09)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de Fuenlabrada (Madrid), reunido en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2009, ha aprobado, por mayoría y con carácter definitivo, el “Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada”, como sigue:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—1. En el marco de lo dispuesto en la legislación del régimen local, el presente Reglamento Orgánico regula el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y por las demás disposiciones que les resulten de aplicación.

3. Los distritos se regularán por su propio reglamento y por las demás disposiciones que les resulten de aplicación, sin perjuicio de las normas contenidas en el presente reglamento respecto a su organización administrativa.

4. Los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales y las Empresas Municipales se regirán por sus propios estatutos y por las demás normas que les resulten de aplicación, sin per-